

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1229

Santiago de Cali, Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JORGE ARMANDO CLAVIJO SANCHEZ
MARIA CAMILA CLAVIJO BUENO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00630-00

La apoderada de la parte demandante, allega constancia de notificación de los demandados; para el demandado JORGE ARMANDO CLAVIJO SANCHEZ, se procedió remitiendo la citación y posterior aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del CGP, los cuales tienen resultado efectivo y cumplen con los requisitos de las normas en cita.

Por otro lado, la demandada MARIA CAMILA CLAVIJO SANCHEZ, fue notificada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual tiene resultado efectivo y cumple con los requisitos establecidos en la norma en cita.

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, los demandados se encuentran notificados, sin que haya presentado contestación alguna, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra **JORGE ARMANDO CLAVIJO SANCHEZ** y **MARIA CAMILA CLAVIJO BUENO** a favor de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE** tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 3170 de fecha 2 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: DECRETESE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$ 1.070.000

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA